

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: NC2017/0011965

Asunto: Solicitud de patente para: SISTEMA DE OXICOMBUSTIÓN
RECIRCULANTE Y MÉTODO DE OPERACIÓN DEL MISMO

Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y UNIVERSIDAD DE
ANTIOQUIA

Fecha de solicitud: 24 de noviembre de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 17074, notificado por fijación en lista el 04 de diciembre de 2017.

I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE CLARIDAD

I.1. En cuanto a la supuesta inclusión de términos generales me permito aclarar que los términos a los que se refiere el Examinador preceden a su correspondiente número de referencia entre paréntesis o están asociados a una parte que está asociada a un número de referencia, por lo cual es claro a qué parte exacta de la invención se están refiriendo. Dichos términos son además ampliamente conocidos en el campo técnico de la invención. Es más, que el solicitante no está en obligación de incluir elementos no esenciales de la invención en las reivindicaciones, sino únicamente aquellas características que los distingan del arte previo. Incluir detalles adicionales únicamente limitaría el alcance de la protección de la patente y restringiría injustificadamente el alcance de la protección sobre la cual tiene derecho el solicitante.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

I.2. En relación con las expresiones “*uno o más*” y “*al menos*”, me permito señalar que es claro para la persona medianamente versada en la materia que dicha expresión hace referencia a los requerimientos mínimos que se deben cumplir para que la invención sea reproducida y ejecutada. Es más, un inventor está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste siempre y cuando se cumpla el requisito de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad. En el presente caso, teniendo en cuenta que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada.

I.3. Respecto a la expresión “*o*”, me permito aclarar que en el contexto de la invención no hace opcional a la característica sino que, por ejemplo en la Reivindicación 1, el reactor de combustión (13) se selecciona del grupo que consiste en reactor de lecho fijo, reactor de lecho de arrastre y reactor de lecho fluidizado. En otras palabras, es claro para cualquier persona medianamente versada en la materia que, en el contexto de la invención, el conector “*o*” se refiere a que se debe seleccionar entre las opciones enlistadas en cada una de las reivindicaciones que contienen dicho conector.

De otro lado, en el caso de la expresión “*y/o*” debe entenderse que en el contexto de la invención no hace opcional a la característica sino que, por ejemplo en la Reivindicación 4, los dos o más medios de alimentación lateral (1) pueden alimentar el reactor en la sección inferior, en la sección superior o en ambas a la vez.

I.4. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

II. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación de la Solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

III. EN CUANTO A LA CESIÓN DE LOS INVENTORES

Presento junto con este escrito el documento de cesión de la inventora Astrid Elena Sánchez Pinto a la Solicitante.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 23 reivindicaciones adicionales.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

VI.1. Pago en línea por concepto de tasa por 23 reivindicaciones adicionales;

VI.2. Poder otorgado por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

VI.3. Poder otorgado por UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

VI.4. Cesión otorgada por la inventora Astrid Elena Sánchez Pinto a la Solicitante.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908